INFORME DE INTERVENCIÓN núm. 357/2019
Tipo de informe: preceptivo.
Expediente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia del ejercicio 2018.
Centro Gestor: Servicios económicos.
Fase: Aprobación del expediente.

CRISTINA CABRIA ESCRIBANO, Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, y en el art. 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE. El régimen jurídico del presente expediente se contiene, fundamentalmente, en las siguientes normas:

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, en particular la regla 25 y siguientes.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

SEGUNDO. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de la tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería, sobre el que se volverá más adelante.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del alcalde, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90). En este último caso, la remisión a la administración general del estado, debe realizarse, a tenor de lo dispuesto por el art. 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por cauce telemático mediante firma electrónica a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente actualmente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por su parte, el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que corresponde a la Generalitat, de conformidad con los artículos 49.1.8 y 51 del Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ejercer la tutela financiera sobre las Entidades Locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss. de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado. En el ejercicio de dicha competencia corresponde a la Generalitat el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico-financiera, por lo que se debe remitir copia del presente expediente igualmente a esta administración.

Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- , y los artículos 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION. El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

Hay que hacer constar que no se ha cumplido con el indicado plazo, por la sobrecarga de trabajo que viene padeciendo este servicio, que se puede considerar estructural y causada por la insuficiencia de medios humanos y materiales asignados a la intervención municipal, circunstancia sobre la que se ha informado reiteradamente y sobre la que se realizará una consideración más adelante. Asimismo se emitió informe de intervención 212/2019, en el que se establecía que a fecha 24 de abril de 2019, los ingresos del ejercicio 2018 no están aplicados a la contabilidad por lo que no podía procederse a confeccionar la liquidación del ejercicio 2018

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUNTAMENT D'ALDAIA

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2018**	***2017***
Créditos presupuestarios iniciales	23.500.000,00	*22.650.000,00*
Modificaciones presupuestarias (+/-)	15.969.628,24	*14.909.427,05*
Créditos presupuestarios definitivos	39.469.628,24	*37.559.427,05*
Obligaciones reconocidas netas	21.990.237,21	*24.339.151,53*
Obligaciones pendientes de pago	1.573.668,50	*1.284.271,66*
Remanentes de crédito	17.479.391,03	*13.220.275,52*

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 55,71% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**2018**	***2017***
Previsiones iniciales	23.500.000,00	*22.650.000,00*
Modificaciones (+/-)	15.969.628,24	*14.909.427,05*
Previsiones definitivas	39.469.628,24	*37.559.427,05*
Derechos reconocidos netos	29.577.949,08	*25.407.409,91*
Derechos reconocidos pendientes de cobro	3.871.282,00	*3.853.051,39*
Exceso de previsión de ingresos	-9.891.679,16	*-12.152.017,14*

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 74,94 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

En cuanto al exceso de previsión definitiva de ingresos presupuestados (previsiones definitivas) sobre los ejecutados (derechos reconocidos netos), asciende a 9.891.679,16 € de exceso. Es decir, que los derechos realmente reconocidos han sido inferiores a los previstos por dicha cifra, encontrándose pendientes de ingreso 3.871.282 euros.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos de cada uno de los capítulos del mismo, teniendo en cuenta la clasificación económica.

Y así, resulta lo siguiente:

EJERCICIO	**2018**			***2017***		
GASTOS PRESUPUESTARIOS	**CRÉDITOS DEFINITIVOS**	**OBLIG. REC. NETAS**	**%**	***CRÉDITOS DEFINITIVOS***	***OBLIG. REC. NETAS***	***%***
1. Gastos de personal	11.095.624,28 €	9.533.160,98 €	85,92%	*10.219.622,70 €*	*9.272.695,20 €*	*90,73%*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Gastos bienes corr.	8.758.594,59 €	6.553.792,82 €	74,83%	*8.257.145,93 €*	*6.857.567,91 €*	*83,05%*
3. Gastos financieros	43.240,00 €	13.012,41 €	30,09%	*59.320,61 €*	*18.649,52 €*	*31,44%*
4. Trans. corrientes	3.653.261,11 €	2.882.002,58 €	78,89%	*3.563.084,03 €*	*2.940.736,75 €*	*82,53%*
6. Inversiones reales	14.480.946,11 €	1.667.123,71 €	11,51%	*10.663.064,47 €*	*1.286.554,66 €*	*12,07%*
7. Transfer. de capital	190.707,76 €	119.340,29 €	62,58%	*167.189,91 €*	*96.481,55 €*	*57,71%*
8. Activos financieros	40.000,00 €	29.803,00 €	74,51%	*30.000,00 €*	*27.899,91 €*	*93,00%*
9. Pasivos financieros	1.207.254,39 €	1.192.001,42 €	98,74%	*4.600.000,00 €*	*3.838.566,03 €*	*83%*
TOTAL	39.469.628,24 €	21.990.237,21 €	55,71%	*37.559.427,65 €*	*24.339.151,53 €*	*64,80%*

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	**PREVISIONES DEFINITIVAS**	**DERECH. REC. NETOS**	**%**	***PREVISIONES DEFINITIVAS***	***DERECH. REC. NETOS***	***%***
1. Imp. Directos	12.683.000,00 €	12.783.327,61 €	100,79%	*12.848.000,00 €*	*13.641.054,65 €*	*106,17%*
2. Imp. indirectos	395.000,00 €	522.135,76 €	132,19%	*395.000,00 €*	*363.263,01 €*	*91,97%*
3. Tasas y otros ingr.	2.528.101,00 €	3.077.958,45 €	121,75%	*2.408.401,00 €*	*2.553.319,75 €*	*106,02%*
4. Transf. corrientes	9.052.125,60 €	8.123.935,21 €	89,75%	*8.360.666,59 €*	*8.211.997,60 €*	*98,22%*
5. Ingres. Patrimon.	47.000,00 €	28.416,67 €	60,46%	*27.200,00 €*	*31.998,68 €*	*117,64%*
7. Transf. de capital	1.081.677,16 €	318.852,53 €	29,48%	*977.363,47 €*	*393.856,88 €*	*40,30%*
8. Activos financieros	5.637.698,02 €	29.803,00 €	0,53%	*5.059.604,41 €*	*27.899,91 €*	*0,55%*
9. Pasivos financieros	8.045.026,46 €	4.693.519,85 €	58,34%	*7.483.191,58 €*	*184.019,43 €*	*2,46%*

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TOTAL	39.469.628,24 €	29.577.949,08 €	74,94%	*37.559.427,05 €*	*25.407.409,91 €*	*67,65%*

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior, sin perjuicio de un análisis más exhaustivo, se puede destacar:

- **GASTOS:** Se aprecia una elevada ejecución del gasto, superior al 80%, en los capítulos I (gastos de personal), y, especialmente, en el de pasivos financieros (capítulo IX) que se supera el 90%.

  Los gastos financieros (capítulo III) han supuesto un notable ahorro al alcanzar un grado de ejecución del 30,09%. Mientras que las transferencias de capital (capítulo VII) se han situado en un nivel intermedio al alcanzar el 62,58%.

  En cuanto a la ejecución del capítulo VI, inversiones reales, se observa una ratio notablemente inferior, del 11,51%. Analizadas las distintas aplicaciones presupuestarias que integran este capítulo se observa que la inejecución es generalizada en todo el capítulo, tanto por grandes proyectos y actuaciones financiadas con cargo a subvenciones como por inversiones de menor envergadura.

- **INGRESOS:** Se observa que la ejecución de los ingresos corrientes se ha situado en todos los capítulos en un elevado nivel de ejecución que supera el 90%. De estos, los ingresos patrimoniales (capítulo V) son en términos absolutos los menos cuantiosos aunque han alcanzado un mejor nivel de ejecución, debido fundamentalmente al comportamiento de las concesiones administrativas y a los intereses en depósitos de entidades financieras. Tanto el capítulo I como el II y III han superado el nivel de ejecución del 100%, destacando que todos los conceptos de impuestos directos (capítulo I) han mejorado las previsiones presupuestarias iniciales con unos mayores derechos reconocidos netos.

  Las transferencias corrientes han acompasado su ejecución a las previsiones presupuestarias, al situarse los derechos reconocidos netos en el 89,75% de las previsiones iniciales.

  En cuanto a los ingresos de capital, destaca la ejecución del 29,48% de las transferencias del capítulo VII al no haberse reconocido los derechos de diversas subvenciones de la Diputación de Valencia como los PPOS de 2016 y 2017, por la demora en la ejecución y justificación de las actuaciones.

  La baja ejecución del capítulo de ingresos por pasivos financieros (capítulo IX), es debida a su acompasamiento con la ejecución (en este caso inejecución) de distintas inversiones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUNTAMENT D'ALDAIA

En el caso del capítulo VIII de ingresos el porcentaje de ejecución tan bajo que se refleja en el mismo es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo incluyen las modificaciones del presupuesto de ingresos que son consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, concepto éste que no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario).
  - Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. **Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.** Este valor se situó en 1.060.000,00 €, con el siguiente desglose:

PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	ORN
01100	91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS LARGO P. FUERA SECTOR PÚBLICO	1.060.000,00 €
			1.060.000,00 €

2. **Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada.** El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajusta en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Cabe destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho con el cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de "desviaciones negativas de financiación", lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta los fondos antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

Así, las desviaciones de financiación positivas del ejercicio han sido las siguientes:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACIÓN	DEL EJERCICIO
0426	15320	60914	INV.NUEVA INFRA-GTA.CALLE MAYOR-PPOS 2017	SUBV.DIVAL	140.000,00 €
0425	32300	60000	CONVENIO LOSA PARA TRASLADO COL.NÚM.5-P.16	PRÉSTAMO 2016	5.495,91 €
0424	33210	62200	ASIST.TÉCNICA CONSTRUCCIÓN BIBLIO ARCHIVO-P.16	PRÉSTAMO 2016	250.000,00 €
0731	15310	62400	INV. NUEVA ADQUISICIÓN VEHICULOS B.O.-P.16	PRÉSTAMO 2016	58.700,01 €
0202	15210	63200	MEJORAS VIVIENDAS SOCIALES (REHAB.Y EQU)-P.16	PRÉSTAMO 2016	687,55 €
0424	16400	63200	CONSTRUCC. NICHOS CEMENTERIO 2016-P.16	PRÉSTAMO 2016	103.627,26 €
0424	33210	63200	REHABILIT.EDIF.MPAL.BIBLIOTECA Y ARCHIVO-P.16	PRÉSTAMO 2016-BIS	3.525.456,75 €
0423	93300	63211	MEJORAS CENTRO ARTES Y OFICIOS	PRESTAMO 2016	3.242,28 €
0426	13400	64000	REDACCION PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE P.16	PRÉSTAMO 2016	50.000,00 €
0424	15100	64001	REDACC.PYTOS.OBRAS Y ANÁLOGOS POR PROF.EXT.P.16	PRÉSTAMO 2016	37.162,51 €
0630	94300	76301	TRANF. CAPITAL A MANCOM.BARRIO DEL CRISTO 2017	PRESTAMO 2016	12.515,22 €

Y las desviaciones de financiación negativas del ejercicio las que siguen

ORG	**PRO**	**ECO**	**DESCRIPCION**	**FUENTE FINANCIACIÓN**	**DEL EJERCICIO**
0426	45300	60901	VIAL SUR AM6-C.URB	CONVENIO URB	-22.799,61 €

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

0426	15320	61913	MEJORAS VIAS PUBLICAS-IFS DIVAL 2017	SUBV.DIVAL	-38.949,93 €
0423	17000	62300	MEJORAS EN MAQ.INST Y UTILL.ENERG. RENOVABLES (ESTACION RECARGA)	SUBV. IVACE	- 44.308,00 €
0425	92000	62701	REHAB.ANTIGUO AYTO Y ENTORNO	SUBV.DIVAL(PPOS 2014)	- 111.039,69 €
0425	32000	63201	MEJORAS COLEGIOS-HABIAT.Y EFI ENERG.AUSIAS MARCH	SUBVENCIÓN DIVAL	- 145.950,08 €
0424	16400	63203	CONSTRUCC. NICHOS CEMENTERIO (PPOS 2016)	SUBV.DIVAL	-10.302,92 €
0207	33300	63300	MAQ.INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS CULTURALES	SUBV.GENERALITAT	-14.665,98 €
0424	15100	64000	URBANISMO-PROYECTOS-C.URB	CONVENIO URB	-3.035,30 €
0725	41400	61900	MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS-P.15	PRÉSTAMO 2015	- 36.528,15 €
0439	33700	62210	MEJORAS CENTRO MATILDE SALVADOR P.18	PRÉSTAMO 2018	- 8.928,87 €
0423	17000	62300	MEJORAS EN MAQ.,INST.Y UTILL.ENERG.RENOVABLES-P.15	PRÉSTAMO 2015	- 51.926,29 €
0316	92002	62602	PLAN MODERNIZACIÓN APLIC. GESTIÓN-P.15	PRÉSTAMO 2015	- 18.471,88 €
0402	32000	63200	MEJORAS COLEGIOS-P.15	PRÉSTAMO 2015	- 70.998,15 €
0424	34200	63201	MEJORAS EN POLIDEPORTIVO Bº CRISTO-P.15	PRÉSTAMO 2015	- 14.637,72 €
0424	93300	63201	MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES MC5/2017	PRÉSTAMO 2016	- 1.197,72 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

	RESULTADO PRESUPUESTARIO	2018	*2017*
1	Derechos reconocidos (+)	29.577.949,08€	*25.407.409,91€*
2	Obligaciones reconocidas (-)	21.990.237,21 €	*24.339.151,53 €*
3	**Resultado presupuestario (1-2)**	**7.587.711,87 €**	***1.068.258,38 €***
4	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	1.060.000,00 €	*3.521.144,25 €*
5	Desviaciones positivas de financiación (-)	4.186.887,49 €	*210.193,05 €*
6	Desviaciones negativas de financiación (+)	592.524,57 €	*714.616,00 €*
7	**Resultado presupuestario ajustado (3+4-5+6)**	**5.053.366,95 €**	***5.093.825,58 €***

La cifra que arroja el RP ajustado del Ayuntamiento en el ejercicio de 2018, es positiva lo que revela que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones reconocidas.

CUARTO. CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA (RT). Otra de las magnitudes que se calculan en la liquidación del Presupuesto es el Remanente de Tesorería, que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL y en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo, siempre referido a la fecha de cierre del ejercicio. Esto es, el Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez a corto plazo de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como anteriormente, el excedente de liquidez a corto plazo

En el Remanente de Tesorería Total se distinguen dos partes:

1) El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

RTGFA= Σ DF + = 4.938.416,49 €

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACIÓN	ACUMULADAS 2018
0422	45300	60900	URBANIZACION AM3 Y PPB-CA.URB	CONVENIO URB	273.058,56 €
0426	45300	60901	VIAL SUR AM6-C.URB	CONVENIO URB	126.028,93 €
0426	15320	60914	INV.NUEVA INFRA-GTA.CALLE MAYOR-PPOS 2017	SUBV.DIVAL	140.000,00 €
0426	15320	61913	MEJORAS VIAS PUBLICAS-IFS DIVAL 2017	SUBV.DIVAL	103.858,40 €
0425	92000	62701	REHAB.ANTIGUO AYTO Y ENTORNO	SUBV.DIVAL(PPOS 2014)	107.037,85 €
0424	15100	64000	URBANISMO-PROYECTOS-C.URB	CONVENIO URB	1.108,05 €
0528	34000	77000	PISCINA DE VERANO-C.URB	CONVENIO URB	20.730,53 €
0425	32300	60000	CONVENIO LOSA PARA TRASLADO COL.NÚM.5-P.16	PRÉSTAMO 2016	5.495,91 €
0725	41400	61900	MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS-P.15	PRÉSTAMO 2015	12.903,15 €
0424	33210	62200	ASIST.TÉCNICA CONSTRUCCIÓN BIBLIO ARCHIVO-P.16	PRÉSTAMO 2016	250.000,00 €
0423	17000	62300	MEJORAS EN MAQ.,INST.Y UTILL.ENERG.RENOVABLES-P.15	PRÉSTAMO 2015	16.073,71 €
0731	15310	62400	INV. NUEVA ADQUISICIÓN VEHICULOS B.O.-P.16	PRÉSTAMO 2016	58.700,01 €
0731	15310	62401	INV. NUEVA ADQUISICIÓN VEHICULOS B.O.-P.15	PRÉSTAMO 2015	945,00 €
0425	92000	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO ANT.AYUNTAMIENTO-P.15	PRÉSTAMO 2015	10.000,00 €
0316	92002	62602	PLAN MODERNIZACIÓN APLIC. GESTIÓN-P.15	PRÉSTAMO 2015	25.070,71 €
0402	32000	63200	MEJORAS COLEGIOS-P.15	PRÉSTAMO 2015	16.120,08 €
0424	92000	63200	SEGURIDAD VARIOS EDIF.MPALES.Y CANALIZ.-P.15	PRÉSTAMO 2015	4.374,30 €
0202	15210	63200	MEJORAS VIVIENDAS SOCIALES (REHAB.Y EQU)-P.16	PRÉSTAMO 2016	687,55 €
0424	16400	63200	CONSTRUCC. NICHOS CEMENTERIO 2016-P.16	PRÉSTAMO 2016	103.627,26 €

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

0424	33210	63200	REHABILIT.EDIF.MPAL.BIBLIOTECA Y ARCHIVO-P.16	PRÉSTAMO 2016-BIS	3.525.456,75 €
0426	13400	64000	REDACCION PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE P.16	PRÉSTAMO 2016	50.000,00 €
0424	15100	64001	REDACC.PYTOS.OBRAS Y ANÁLOGOS POR PROF.EXT.P.16	PRÉSTAMO 2016	37.162,51 €
0528	34000	77001	PISCINA DE VERANO -P.15	PRÉSTAMO 2015	49.977,23 €
			TOTAL		**4.938.416,49 €**

2) Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras dando cobertura a los gastos comprometidos (especialmente a los de ejercicios cerrados).

En el supuesto de que existan facturas pendientes de aplicar al presupuesto (especialmente si ya estén pagadas), el RTGG positivo (antes de ajustar) se deberá destinar, en primer lugar, a dar cobertura presupuestaria a estas operaciones.

En todo caso, en cuanto a las posibilidades de su utilización, hay que estar a lo dispuesto por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que resulta de aplicación para 2018 por el art. 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

	REMANENTE DE TESORERÍA	2018	*2017*
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	12.705.145,55 €	*4.166.382,86 €*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2	Deudores pendientes de cobro (+)	10.772.261,36 €	*10.131.869,83€*
3	Acreedores pendientes de pago (-)	5.170.299,87 €	*3.337.595,67 €*
4	Partidas pendientes de aplicación (+)	– 632.914,22€	– *117.144,28 €*
5	**Remanente de Tesorería Total (1+2-3)**	**17.674.192,82 €**	***10.843.512,74€***
6	Exceso de financiación afectada (-)	4.938.416,49 €	*1.146.084,90€*
7	Saldo de dudoso cobro (-)	3.763.635,79 €	*2.661.061,28€*
8	**Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)**	**8.972.140,54 €**	***7.036.366,56 €***
9	Saldo de Obligaciones ptes de Aplicar al Presupuesto (-)	*870.695,58* €	*570.547,03€*
10	Saldo de Obligaciones por dev. de ingresos pendientes (-)	150.299,27 €	*153.004,77 €*
11	**Remanente de Tesorería gastos grales. ajustado (8-9-10)**	**7.951.145,69 €**	***6.312.814,76 €***

*** El dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: "Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.
En el supuesto de que, con los criterios para determinar el dudoso cobro que se hayan establecido en las bases de ejecución del presupuesto, se obtuviese un importe inferior al que resulte de aplicar el artículo 193 bis del TRLHL se aplicaría este último. En caso contrario se aplicará el criterio fijado por el Pleno a través de sus bases de ejecución.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUNTAMENT D'ALDAIA

El importe a tener en cuenta para el cálculo del dudoso cobro resulta de la aplicación de los criterios del artículo 193 bis del TRLHL, dado que las bases de ejecución del presupuesto no han determinado otro distinto, resultando un valor de 3.763.635,79 euros, importe que se ajusta y minora el RTT. El valor se obtiene de los siguientes cálculos:

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro	Porcentaje dudoso cobro	Saldo dudoso cobro
2010	14.685,15 €	100%	14.685,15 €
2011	543.005,08 €	100%	543.005,08 €
2012	538.394,43 €	100%	538.394,43 €
2013	767.837,33 €	75%	575.878,00 €
2014	790.690,84 €	75%	593.018,13 €
2015	1.368.393,05 €	50%	684.196,53 €
2016	1.545.014,20 €	25%	386.253,55 €
2017	1.712.819,70 €	25%	428.204,93 €
TOTAL	***7.280.839,78 €***	-	***3.763.635,79 €***

Se recuerda la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo y, en definitiva, una merma del principio de igualdad ante la ley.

QUINTO. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Entidades Locales deberán ajustar la ejecución de presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La verificación del cumplimiento de la LOEPSF es objeto de Informe Independiente 358/2019 que complementa al presente informe, cuyas conclusiones señalan que la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Aldaia:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.827.333,26 €.
- Cumple el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio 2018 de 85.789,75 €, al haberse

incrementado el gasto computable respecto del ejercicio anterior en un 1,02 %, pero por debajo de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto del 2,4%.

- Cumple con el límite de deuda, al situarse la deuda viva en el 32,66 % de los ingresos corrientes liquidados a 31.12.2018.

SEXTO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2021. En el informe de esta intervención núm. 09/2017, de 30/01/2017, del que ya se dio cuenta al Pleno de la Corporación, se concluyó que se entendía finalizada la vigencia del Plan de Ajuste al haberse amortizado totalmente, de forma anticipada en diciembre de 2016, la operación de préstamo a largo plazo vinculada al mismo.

SEPTIMO. AHORRO BRUTO, AHORRO NETO Y RATIO DE ENDEUDAMIENTO. Estas magnitudes no forman parte del contenido obligatorio de la liquidación, por lo que serán objeto de informe independiente que emitirá esta intervención, de forma conjunta con la tesorería municipal, con motivo de la tramitación de operaciones de crédito, en su caso.

OCTAVO. GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE PAGO. Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, se refleja la existencia de facturas y otros gastos pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto. Es decir, son deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería (antes de ajustes), pero que existen realmente y que el Ayuntamiento deberá pagar a los correspondientes proveedores y demás interesados, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios o el fondo de los gastos de que se trate. El importe de facturas y otros gastos pendientes de aprobación y aplicación al Presupuesto, según los datos obrantes en esta Intervención, ascendía a 870.695,58 €, constando todos ellos registrados en la cuenta 413 a fecha de cierre del ejercicio.
Del mismo modo, el saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de ejercicio, que asciende a 150.299,27 €, se convierte en una obligación que también minora el Remanente de Tesorería ajustándolo para reflejar mejor la situación financiera de esta entidad

NOVENO.- OTRAS CONSIDERACIONES. El notable retraso en la aprobación del presente expediente se debe a la falta de medios humanos y materiales adscritos a esta intervención, circunstancia que puede considerarse estructural por su carácter sostenido en el tiempo.

Tal falta de medios dificulta y compromete seriamente el cumplimiento de las funciones asignadas a la intervención a cargo del que suscribe, lo que ha sido puesto de manifiesto a los responsables políticos, tanto por cauces informales como a través de distintos informes (véase, entre ellos, el 57/2016 o los emitidos con ocasión de la aprobación de la cuenta general de los últimos ejercicios), sin que hasta el momento se hayan adoptado medidas que hayan resultado efectivas para su corrección.

Asimismo a fecha 24 de abril de 2019, fecha en la que se emitió informe de Intervención 212/2019 relativo a la imposibilidad de remitir la liquidación en el plazo establecido por el Ministerio, los ingresos del ejercicio 2018 no estaban aplicados a la contabilidad por lo que no puede procederse a confeccionar la liquidación del ejercicio 2018.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En cuanto a la falta de medios materiales, además de las deficiencias funcionales de las dependencias municipales que ocupa la intervención, entre otras carencias destaca que la corporación sigue sin contar con una herramienta de gestión de recursos humanos y nómina y que el gestor de expedientes implantado en 2017, que presenta continuas incidencias y errores de funcionamiento, tampoco cuenta con herramientas específicas de fiscalización, procedimientos – tipo (excepto del de propuestas de gasto) ni enlace con la aplicación contable, lo que conlleva ralentizar determinadas tareas respecto al sistema anterior (en papel).

Por tales motivos, se reiteran las propuestas contenidas en el señalado informe 57/2016, para su toma en consideración por los órganos decisorios de la Corporación.

CONCLUSIÓN. Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento, se ha confeccionado referido a las magnitudes que incluye la propia liquidación y que constan en el correspondiente expediente administrativo, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En Aldaia, a la fecha de la firma.

La Interventora,

Cristina Cabria Escribano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Interventora General(CRISTINA CABRIA ESCRIBANO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:18:01 del día 20 de junio de 2019 CRISTINA CABRIA ESCRIBANO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.